

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

MADRID NÚMERO 20

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.472 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yénniffer Alexandra Pinto Sierra, contra la empresa “Restaurante San Valentín”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 6 de noviembre de 2009, en el que se cita para los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 24 de enero de 2011, a las once y treinta horas, cuya parte dispositiva se acompaña.

Diligencia.—En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 22 de octubre de 2009 ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña Yénniffer Alexandra Pinto Sierra, contra “Restaurante San Valentín”, en materia de ordinario. Asimismo, en el día de la fecha ha tenido entrada el anterior escrito de la parte actora. De lo doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de enero de 2011, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, de Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación de asistencia letrada.

Al segundo otrosí digo: ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión del “Restaurante San Valentín”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental, requiérase a la demandada para que aporte al acto de juicio los documentos interesados en el escrito de demanda.

Ha lugar a la más documental y a la testifical, cuando se propongan se acordará.

Se tiene por designado el nuevo domicilio de la actora, referido en el escrito, a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restaurante San Valentín”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/48.259/10)